

RES. 2495/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004607, Ent. N° 3643/19)

VISTO: el Oficio N° 365/19 de fecha 11/09/19 remitido por la Junta Departamental de Flores, relacionado con la exoneración de la Tasa Administrativa para la expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y/o defunción (Decreto 3278) a los funcionarios municipales, así como a sus cónyuges e hijos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.576.2019 de 23/07/2019, el Intendente dispuso aprobar anteproyecto de decreto y remitir a la Junta Departamental solicitud de anuencia para dicha exoneración;

2) que la Junta Departamental en sesión de 09/09/19 aprobó, por unanimidad de 28 votos en 28 Ediles presentes, ad-referéndum del dictamen de este Tribunal, la exoneración solicitada por el Ejecutivo;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de agosto de 1995;

3) que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta;
- 2)** Comunicar la presente resolución a la Intendencia de Flores; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “En esta oportunidad no se acompaña el Proyecto elevado, en tanto, la exoneración planteada beneficia a todos los funcionarios y sus familias del pago de varias tasas de expedición de certificados y partidas. El principio de “buena administración” debe referirse al servicio objetivo a la ciudadanía al interés general en que debe consistir la esencia de la administración pública.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde por considerar que el beneficio es inconstitucional. Si se limitara a los funcionarios de la Institución, podría considerarse de recibo. Pero cuando lo hace extensivo a familiares de los funcionarios, se comete una discriminación y una desigualdad respecto a los

demás ciudadanos del departamento, que colida con los principios constitucionales”.

Im